

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



V LEGISLATURA

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social somete a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen, de acuerdo a la siguiente metodología:

I. Preámbulo. Contiene mención de los asuntos en estudio, datos de los emisores de los mismos y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer de los asuntos.

II. Antecedentes. Con una descripción de los hechos o situaciones que originan los asuntos.

III. Considerandos. Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar las Iniciativas.

IV. Puntos Resolutivos. Se expresa el sentido del dictamen de las Iniciativas.

I. PREÁMBULO

En sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 6 de diciembre de 2011, la Diputada Maricela Contreras Julián, la Diputada Rocío Barrera Badillo y el Diputado David Razu Aznar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal y se reforman los artículos 54 y 56 de la Ley de Salud del Distrito Federal.

Mediante oficio MDPPTA/CSP/2510/2011 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 6 de diciembre de 2011, fue turnada para su estudio y posterior dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal y se reforman los artículos 54 y 56 de la Ley de Salud del Distrito Federal, a la Comisión de Salud y Asistencia Social, suscrita por la Diputada Maricela Contreras Julián, la Diputada Rocío Barrera Badillo y el Diputado David Razu Aznar integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



V LEGISLATURA

En sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 6 de diciembre de 2011, el Diputado Federico Manzo Sarquis, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presento la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 8° de la Ley que Crea el Consejo para la Prevención y la Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal.

Mediante oficio MDPPTA/CSP/2519/2011 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 6 de diciembre de 2011, fue turnada para su estudio y posterior dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 8° de la Ley que Crea el Consejo para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal, a la Comisión de Salud y Asistencia Social, suscrita por el Diputado Federico Manzo Sarquis, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

De conformidad con los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para conocer de los asuntos en estudio.

II. ANTECEDENTES

De la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal y se reforman los artículos 54 y 56 de la Ley de Salud del Distrito Federal

Los promoventes de la Iniciativa refieren que existen diversas opiniones sobre las políticas de VIH/sida en el país, ven que las medidas son débiles o nulas en cuanto a la prevención y detección oportuna de la enfermedad, falta de acceso universal a tratamientos, desabasto de medicamentos en las instituciones de salud, falta de una visión de género, de sector, de clase social y de generación para observar la epidemia y buscar soluciones para cada grupo de población.

Mencionan que actualmente hay más de 33 millones de personas que viven hoy en el mundo con VIH. Y diariamente hay seis mil 800 nuevas infecciones y cinco mil 700 defunciones, que la mitad de todos los adultos que viven con el VIH son mujeres, en comparación con el porcentaje de 41% que tenían en 1997; el 64% de las nuevas infecciones corresponde a mujeres jóvenes entre 15 a 24 años que viven en países en desarrollo, delineando así la primera tendencia mundial: el SIDA se ha convertido en una de las principales causas de muerte de las mujeres en edad reproductiva en América Latina, Europa Occidental y África pues el VIH se expande ahí, donde las brechas de desigualdad son mayores.

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



V LEGISLATURA

Los autores de la iniciativa muestran el panorama que vive México dónde se estima que en el 2010 vivían con VIH 225,000 personas de edades (15-49); que la prevalencia de VIH en adultos es de 0.38; que de 1983-2011 se acumularon 149,883 casos de sida; y tan solo en el 2011 se registraron 1,679; en cuanto a las defunciones se tiene datos definitivos del 2009 con un reporte de 5,121, la tasa de mortalidad en 2009 era de 4.8 por cada 100 mil habitantes.

En el caso del Distrito Federal, presentan cifras del portal de Internet de la Clínica Condesa que arroja lo siguiente:

“El Distrito Federal tiene la epidemia más antigua del país, ya que los primeros de casos de SIDA fueron diagnosticados en 1983, dos años después de su aparición en Estados Unidos.

Se estima que 38,400 personas viven con VIH en el Distrito Federal (2010). Este número representa el 17% del total nacional. La prevalencia de VIH resultante de esta estimación es del 0.77%, la más alta del país. También se ha calculado usando la metodología del ONUSIDA que anualmente se infectan 2,100 personas con el VIH en el DF, lo que representa el 21% de las nuevas infecciones de todo el país.

Desde el inicio de la epidemia y hasta el 30 de septiembre de 2010 se han reportado 143,281 casos acumulados en todo el país. El Distrito Federal ocupa el primer lugar con 23,156 casos acumulados (16% del total nacional). El 59% de esas personas ya murió.

Anualmente se diagnostican entre 1200-1300 casos nuevos de SIDA en el DF. El 89% de los casos corresponden a hombres (una epidemia altamente concentrada en HSH). El 26% de los casos son de jóvenes de 15-29 años; y un 50% en personas de 30-44 años de edad.”

Puntualizan que las políticas públicas en la Ciudad de México han tenido como eje rector la prevención y detección oportuna de las enfermedades que actualmente aquejan a la población y en este caso y con la finalidad de poder revertir este fenómeno se creó la Clínica Especializada Condesa, siendo la pionera en un modelo a seguir a nivel nacional. Que este esfuerzo fue a través de la Ley de Salud y de la Ley que crea el Consejo para la Prevención y Atención Integral del VIH/Sida, el Distrito Federal.

En ese orden de ideas los promoventes refieren que el Distrito Federal ha instituido un marco de política pública de promoción y respeto de derechos humanos para las personas que son portadoras del virus o que lo han contraído, que las acciones que el gobierno ha emprendido cuentan con tres enfoques:

a) Evitar la reinfección, que es un problema de salud serio, por lo que se le da especial atención a este sector,

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



V LEGISLATURA

- b) La prevención que se enfoca a las personas afectadas por la epidemia, que no están infectadas pero que sufren directamente el embate y la mortalidad asociada con la enfermedad y por último
- c) Se focaliza la atención a las personas con alta vulnerabilidad para contraer la infección.

Afirman que gracias a las políticas públicas aplicadas y el marco jurídico aprobado, la Ciudad de México tiene un avance importante en la prevención y atención del VIH/Sida. Que la finalidad de crear esta Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH-SIDA del Distrito Federal y la reforma a la Ley de Salud son para consolidar y fortalecer el esquema que se tiene, que con esta acción se estaría avanzando en el cumplimiento del Objetivo del Desarrollo del Milenio Número 6.

Finalmente la iniciativa de Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH-SIDA y reforma de los artículos 54 y 56 de la Ley de Salud ambas del Distrito Federal, que presentan los promoventes consta de 4 capítulos y 25 artículos y 6 transitorios :

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Destaca la especial atención para las personas afectadas por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana, Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y otras Infecciones de Transmisión Sexual, así como generar las condiciones necesarias para la creación y ejecución de estrategias y programas, de prevención y la atención integral.

Capítulo Segundo De la Prevención y Programas de Atención Especializados

Resaltan que las acciones de prevención con relación al VIH/SIDA, deberán basarse en evidencia científica, en el respeto a la dignidad y los derechos humanos y no en prejuicios, creencias morales o religiosas. Y que la prevención se debe considerar en el marco de la promoción de la salud.

Capítulo Tercero De la Clínica Condesa

Se consolida la Clínica como un órgano desconcentrado del Gobierno del Distrito Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, que le corresponde definir, impulsar y garantizar la prevención y la atención integral de los habitantes del Distrito Federal con VIH/SIDA y otras ITS

Capítulo Cuarto Del Consejo para la Prevención y la Atención Integral del VIH/SIDA en el Distrito Federal

Se define como estará conformado el Consejo y sus atribuciones y resalta la invitación permanente en calidad de invitados, a los titulares de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México y del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



V LEGISLATURA

En lo que corresponde a las Reformas a la Ley de Salud del Distrito Federal la propuesta es la siguiente:

“Artículo 54.- *Corresponde al Gobierno, a través del órgano desconcentrado del Gobierno del Distrito Federal, sectorizado a la Secretaría, denominado Clínica Condesa, definir, impulsar y garantizar la prevención y la atención médica de los habitantes del Distrito Federal con VIH/SIDA o cualquiera otra infección de transmisión sexual, de conformidad a lo establecido en los instrumentos jurídicos aplicables.*

Artículo 56.- ...

El programa de VIH-SIDA del Distrito Federal a cargo de la Clínica Condesa, privilegiará las acciones de prevención, especialmente de la población abierta, para lo cual se coordinarán con las autoridades educativas y los sectores social y privado, así como la atención médica oportuna e integral de las personas que vivan con el Virus o el Síndrome, en el marco de la existencia de un Consejo de Prevención y Atención del VIH-SIDA del Distrito Federal, el cual tendrá las atribuciones y organización que se definan en las disposiciones aplicables.”

De la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 8] de la Ley que Crea el Consejo para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal

El promovente refiere que de 1983 a la fecha se han diagnosticado 23 mil 949 casos de Sida en el Distrito Federal y 6 mil 499 de VIH, según datos del CENSIDA, y que de los 149 mil 883 casos a nivel nacional 443 son de menores de 10 a 14 años y 2 mil 744 de personas de entre 15 y 19 años y que este sector es el que requiere mayor información y acercamiento, para tal efecto, la información debe incluir la prevención y el acercamiento con sus padres, y en ese orden de ideas la escuela es un nicho de oportunidades para generar y transmitir información oportuna.

Destaca que el 1° de agosto de 2008 se llevó a cabo la Declaración Ministerial de la Ciudad de México “Prevenir con Educación” constituyendo una herramienta estratégica para fortalecer los esfuerzos de prevención del VIH en América Latina y el Caribe, donde los países participantes se propusieron alcanzar metas para el 2015, como reducir en 75% la brecha en el número de escuelas que no han institucionalizado la educación integral en sexualidad para los centros educativos, y reducir en 50% la brecha de adolescentes y jóvenes que carecen de protección social.

Precisa que la Ley General de Educación, dispone que cada escuela pública de educación básica operará un Consejo Escolar de Participación Social y que esté será un órgano catalizador de la participación social, mencionando que en el Distrito Federal hay 7 mil 474 Consejos Escolares de Participación Social y considerando que un alto porcentaje de personas jóvenes inician su vida sexual a edades tempranas, sin ninguna protección, y que la educación integral en material de sexualidad desde la infancia coadyuvaría a reducir riesgos que

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



V LEGISLATURA

permitan tener una vida sexual saludable para los jóvenes, propone que estos Consejos Escolares participen en el Consejo del VIH-Sida.

Finalmente, la Iniciativa contiene el siguiente Proyecto de Decreto:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona un último párrafo al Artículo 8° de la Ley que crea el Consejo para la Prevención y la Atención Integral del VIH-SIDA del Distrito Federal.

ARTÍCULO 8 . El Consejo estará integrado por:

I. a VII. ...

Todos los integrantes del Consejo tienen carácter honorario y cuentan con los mismos derechos de voz y voto.

En las sesiones del Consejo participarán en calidad de invitados permanentes, con voz y voto, los titulares de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Distrito federal, del Consejo Nacional para la Prevención y Control del VIH-SIDA y el titular del Programa VIH-SIDA del Gobierno del Distrito Federal, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo, cuyas facultades, así como las del Presidente, Secretario y demás integrantes se establecerán en el Reglamento Interno del Consejo.

En los mismos términos participarán dieciséis representantes de los Consejos Escolares de Participación Social, uno por cada Delegación, los cuales tendrán derechos de voz, pero no de voto y serán elegidos anualmente, mediante insaculación pública, en los términos establecidos en el Reglamento Interno del Consejo. “

III. CONSIDERANDOS

Las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, previo estudio y análisis de la Iniciativa de mérito estiman lo siguiente:

PRIMERO. Existen diversas voces que dan su diagnóstico sobre las políticas de VIH/SIDA en el país enfocándolas como medidas débiles o nulas de prevención y detección oportuna de la enfermedad, falta de acceso universal a tratamientos, desabasto de medicamentos en las instituciones de salud, falta de una visión de género, de sector, de clase social y de generación para observar la epidemia y buscar soluciones para cada grupo de población.

Opiniones que, podemos estar o no de acuerdo con ellas, sin embargo, se entrelazan con una realidad que refleja más de 33 millones de personas viven hoy en el mundo con VIH.

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



V LEGISLATURA

El SIDA está destruyendo los logros de desarrollo de las últimas tres décadas, por lo que su prevención y atención deben ocupar un lugar prioritario en los programas de gobierno.

Ese es el panorama de hoy y exige enfrentarlo con acciones concretas.

SEGUNDO. La dictaminadora destaca el enfoque de prevención y de detección oportuna que se le ha impreso a la política de VIH/SIDA en la Ciudad de México, la cual se traduce, en que a las personas que viven con la infección, se debe contribuir a evitar la reinfección, que es un problema de salud serio. En consecuencia, esa población es particularmente importante cuando las autoridades de salud discuten la agenda de prevención y no solamente las poblaciones vulnerables.

Por citar un ejemplo, en la región de Latinoamérica se calcula que existe en este momento un número aproximado de 3.3 millones de personas viviendo con la infección, de las cuales, más o menos el 70 por ciento son hombres y 30 por ciento son mujeres.

En segundo lugar, los esfuerzos de prevención se enfocan a las personas afectadas por la epidemia que no están infectadas, pero que sufren directamente el embate su impacto y de la mortalidad asociada con la enfermedad, como es el caso de parejas, parientes y huérfanos. En tercer lugar, el enfoque al que se refiere la dictaminadora es en las personas con vulnerabilidad aumentada para contraer la infección.

TERCERO. Que la mitad de todos los adultos que viven con el VIH son mujeres, en comparación con el porcentaje de 41% que tenían en 1997; el 64% de las nuevas infecciones corresponde a mujeres jóvenes entre 15 a 24 años que viven en países en desarrollo, delineando así la primera tendencia mundial: el SIDA se ha convertido en una de las principales causas de muerte de las mujeres en edad reproductiva en América Latina, Europa Occidental y África pues el VIH se expande ahí, donde las brechas de desigualdad son mayores.

En México se presentan las siguientes cifras:

- Se estima que 225 mil personas vivían con VIH (2010).
- La prevalencia de VIH en adultos de 15-49 años es de 0.38% (2010).
- México ocupa el segundo lugar en América Latina en cuanto a número de infecciones (después de Brasil).
- Sin embargo, en prevalencia de VIH ocupa el lugar 17.

Comisión de Salud y Asistencia Social

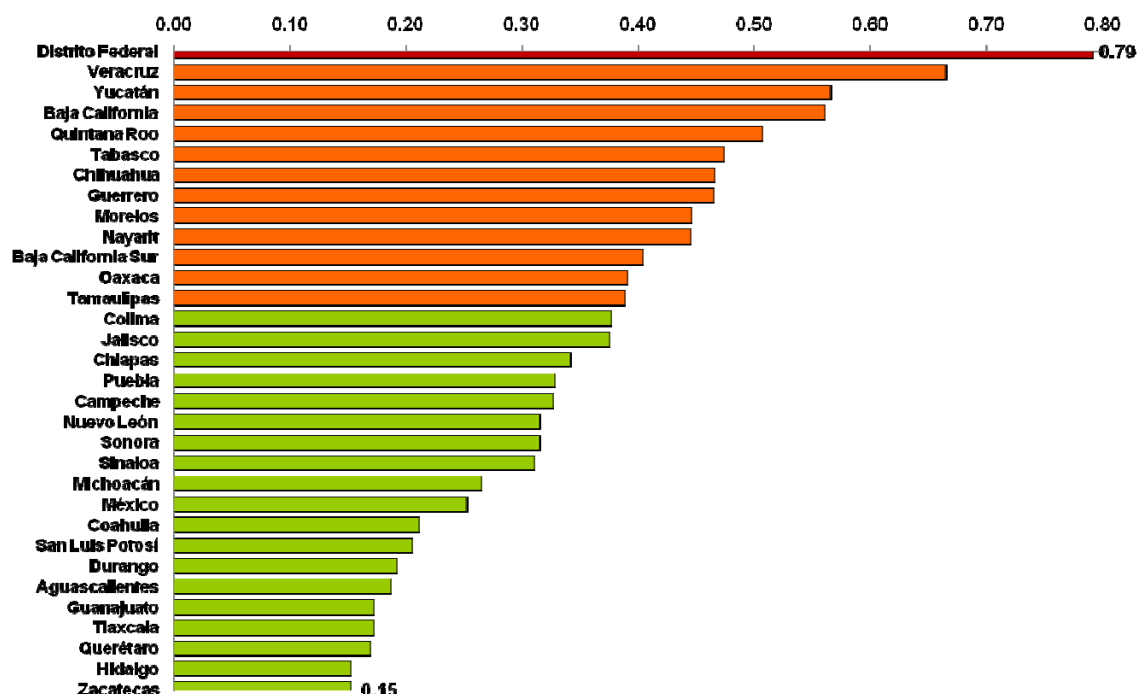


DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

V LEGISLATURA

- México comparte fronteras con países con epidemias más dinámicas como los Estados Unidos (0.6%), Guatemala (0.8%) y Belice (2.3%).
- Existe una epidemia relativamente estable, cuyas mayores prevalencias se concentran en 3 poblaciones:
 - 15% en trabajadores sexuales (varones y transgénero)
 - 11% en hombres que tienen sexo con otros hombres.
 - 5% en usuarios de drogas inyectadas.

% Prevalencia de VIH por entidad federativa, 2011



Fuente: Estimaciones del Programa de VIH/SIDA del DF

Para el caso del Distrito Federal, se consideran los siguientes datos:

- El DF tiene la epidemia más antigua del país.
- Los primeros casos de SIDA fueron diagnosticados en 1983.
- Se estima que casi 40 mil personas (39,300) viven con VIH en el Distrito Federal (2011). Este número representa el 17% del total nacional.
- La prevalencia de VIH es del 0.79%, la más alta del país.

Comisión de Salud y Asistencia Social



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

V LEGISLATURA

- Se estima que anualmente se infectan dos mil 100 personas con el VIH en el DF, lo que representa el 21% de las nuevas infecciones de todo el país.
- Seis personas por día se infectan con el VIH en el Distrito Federal.

CUARTO. Con la finalidad de allegarse de elementos para el análisis de las Iniciativas objetos del presente dictamen, la dictaminadora organizó el Foro denominado *Política Pública y Marco Legislativo para la Atención Integral del VIH/Sida en el Distrito Federal*, en el cual participaron especialistas en el tema, organizaciones de la sociedad civil, académicos y funcionarios que, en términos generales comentaron lo siguiente:

Especialista	Tema abordado
<p>1. Alejandro Brito Lemus Director de Letra S La Jornada</p>	<p>“Los Derechos Humanos y el papel de la sociedad civil en la respuesta a la epidemia de VIH/sida”</p> <p>Alejandro Brito centró su presentación en los derechos humanos, comenzó diciendo que en lugar de aislar a la personas con VIH-Sida “para proteger a la colectividad” se debe proteger los derechos de las personas con VIH/sida para controlar la pandemia.</p> <p>Afirmó que se debe incorporar la dimensión de derechos humanos a la prevención y atención del VIH/Sida; lo que significa que además de todo lo que ya se hace, <i>se identifiquen los derechos específicos</i> cuya violación contribuye a incrementar la vulnerabilidad en nuestra comunidad o país.</p> <p>De igual forma mencionó que por la vulnerabilidad y la exclusión social, la epidemia de VIH golpea en mayor medida a unos grupos de la población que a otros, por lo que se deben:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fijar prioridades de acuerdo a los grados de afectación y a la vulnerabilidad social. • Concentrar los recursos y las acciones preventivas en las poblaciones clave como los hombres gay y HSH, mujeres trans, trabajadoras/es sexuales, usuarios/as de drogas inyectables, personas privadas de su libertad. <p>Hizo énfasis en que el derecho a la igualdad y a la no discriminación no solo establece la obligación de los Estados de no discriminar, sino la adopción de medidas afirmativas para garantizar la inclusión de grupos o sectores de la población tradicionalmente discriminados y/o excluidos y que los retos que tienen la OSC Defensoras de DDHH son:</p> <p>Lograr la plena justiciabilidad de los DDHH, la formación de promotores/as, la documentación sistemática de casos el diseño de estrategias de defensa como la “La instrumentación de un modelo de intervención” y el brindar servicios legales y de asesoría jurídica</p> <p>Concluyó aportando lo que considera debe contener la Ley sobre VIH/Sida en el DF:</p>

Comisión de Salud y Asistencia Social



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

V LEGISLATURA

		<ul style="list-style-type: none"> • La cual debe dar certeza jurídica y de continuidad a programas y servicios establecidos que garantizan el ejercicio de los derechos de las personas y grupos de la población vulnerables a la epidemia. • Ampliar la oferta de servicios y garantizar el acceso a los mismos por parte de esas personas y poblaciones • Posibilitar el cambio de la relación tradicional: <ul style="list-style-type: none"> Médico/a - paciente Personal de salud – beneficiarios/as de programas asistenciales Usuarios/as titulares plenos de derechos
<p>2.</p>	<p>Dr. Jorge Saavedra, Embajador de Asuntos Internacionales de la Fundación Aids Healthcare (AHF)</p>	<p>“Nuevas Evidencias en prevención del VIH”</p> <p>El Dr. Jorge Saavedra mencionó que a nivel global solo el 21% de las 34,000,000 de personas que tienen el VIH, toman medicamentos antirretrovirales, que en México solo el 27% de las 225,000 personas que tienen el VIH, toman medicamentos antirretrovirales y en el Distrito Federal aproximadamente el 30% de las 40,000 personas que tienen el VIH, toman medicamentos antirretrovirales.</p> <p>Ante esta situación, el Dr. Saavedra, reflexiona, en como es posible que en un país y en una ciudad donde existe acceso universal gratuito a medicamentos antirretrovirales, los porcentajes de personas que tienen VIH y toman tratamiento solo llegan al 30%, y menciono algunas de las principales respuestas, con sus posibles soluciones:</p> <p>1.- Muchas de estas personas no se han hecho la prueba de detección del VIH</p> <p>Propuesta: Incrementar el acceso a las pruebas rápidas de detección del VIH</p> <p>2.- Algunas de estas personas ya se hicieron la prueba de detección, resultaron positivas pero aún no se acercan o no regresan a los sitios de tratamiento</p> <p>Propuesta: Entregar resultados rápidos con información y consejería completa sobre el tratamiento antirretroviral disponible y la conveniencia de iniciar tratamiento</p> <p>3.- Algunas que resultaron positivas se les ha informado que de acuerdo a la guía vigente aun no requieren iniciar tratamiento</p> <p>Propuesta: Modificar la guía actual para el inicio del tratamiento ARV pasando del requerimiento de tener menos de 350CD4 a menos de 500CD4, o incluso recomendar independientemente de los CD4s a toda persona con VIH el inicio de tratamiento.</p> <p>A modo de conclusión el Dr. Saavedra, comentó que el futuro de la prevención y del camino para detener la epidemia, son los esquemas de PREVENCIÓN COMBINADA, que sin descuidar el acceso e incremento de oferta de condones gratuitos, sean el incremento en la detección y el inicio más oportuno a tratamiento ARV quienes ocupen los roles centrales.</p> <p>Que existe nueva evidencia científica que se puede utilizar para detener la epidemia; sin embargo, el utilizarla y lograrlo requiere un cambio en la estrategia nacional de lucha contra el SIDA.</p>

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



V LEGISLATURA

		<p>La nueva respuesta nacional requiere de un <u>Pacto Nacional</u> que involucre Gobierno Federal, Gobiernos Locales, Comunidad Académica Médica y de Personal de Salud, de organizaciones de la sociedad civil, de grupos de PVVIH, de representantes de las poblaciones más afectadas, así como de manera relevante a la industria farmacéutica; pero todos y todas mirando en una sola dirección: Detener la epidemia del VIH/SIDA usando la evidencia científica.</p>
<p>3.</p>	<p>Mónica Ballestero ONU-SIDA</p> <p>Rodríguez</p>	<p>“Legislación Internacional en materia de VIH/SIDA”</p> <p>La ponente formulo su exposición en dos vertientes , los objetivos del ONUSIDA para el 2015 y la Legislación en materia de VIH-Sida, en cuanto a los objetivos de la estrategia de ONUSIDA para 2015 menciono algunos de los más importantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducir a la mitad la transmisión sexual del VIH, también entre los jóvenes, los hombres que tienen relaciones sexuales con hombres y dentro del contexto del trabajo sexual. • Eliminar la transmisión vertical del VIH y reducir a la mitad la mortalidad materna relacionada con el sida. • Prevenir todas las nuevas infecciones por el VIH entre usuarios de drogas. • Acceso universal a la terapia antirretroviral para las personas que viven con el VIH que son elegibles para recibirla. • Reducir a la mitad el número de países con leyes y prácticas punitivas en torno a la transmisión del VIH, el comercio sexual, el consumo de drogas o la homosexualidad que bloquean las respuestas efectivas. • Eliminar en la mitad de los países que las imponen las restricciones en la entrada, estancia y residencia relacionadas con el VIH. <p>Hizo hincapié en que las y los legisladores tiene la posibilidad de garantizar que los gobiernos ratifiquen y cumplan sus obligaciones, así como asegurar que el país cuente con un plan estratégico para articular la respuesta al VIH/sida, con los mecanismos y recursos necesarios para su implementación y el monitoreo de la epidemia y su respuesta.</p> <p>De igual forma presentó lo que ONUSIDA considera que debe contener una legislación en materia de VIH/sida:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe proteger los derechos humanos y atender las necesidades de las personas afectadas por el VIH • Garantizar que los compromisos abordados por los gobiernos sobre VIH sean respetados • Vigilar la adecuada aplicación de leyes y políticas para el cumplimiento de los compromisos en el país. • Tomar una posición pública clara a favor del respeto a los DDHH y en contra del estigma y la discriminación • Legislar para eliminar todas las formas de discriminación hacia quienes viven con VIH y miembros de las poblaciones mas expuestas

Comisión de Salud y Asistencia Social



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

V LEGISLATURA

<p>4.</p>	<p>Alejandrina García Rojas Coordinadora del Programa de Mujeres y VIH/Sida Salud Integral para la Mujer, SIPAM, A.C</p> <p>David Alberto Murillo</p>	<p>Aportes de la Sociedad Civil y las poblaciones afectadas de la Ciudad de México</p> <p>La sociedad civil propuso utilizar un lenguaje que no agravie a las personas que viven con VIH/sida, y puso como ejemplo el cambio de algunas palabras como: contagio cambiarlo por transmisión, personas homosexuales, bisexuales, trasgénero y transexuales, como personas de la diversidad, trabajadoras y trabajadores sexuales, por personas que ejercen el trabajo sexual.</p> <p>Consideran que es de suma importancia contar con una atención de calidad y de calidez en los servicios de salud así como garantizar el anonimato y la confidencialidad con una carta de consentimiento informado y consejería pre y post pruebas.</p> <p>Pusieron especial énfasis en la incorporación de la perspectiva de género, ya que existen lineamientos de la Organización Mundial de la Salud – OMS y del Programa de Sida de las Naciones Unidas – ONUSIDA, para el uso correcto del lenguaje y también de algunas leyes nacionales como la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</p> <p>Otras de las recomendaciones fue la incorporación de otras instancias del gobierno del Distrito Federal y sectores públicos, sociales y privados así como la promoción de la investigación y la formación de recursos humanos, que existan médicos especialistas en VIH/Sida.</p> <p>En cuanto al impacto presupuestal, proponen que las partidas presupuestales asignadas año con año, sean irreductibles.</p>
<p>5.</p>	<p>Dra. Patricia A. Volkow Fernández Subdirectora de Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento NB1 Instituto Nacional de cancerología</p>	<p>Una respuesta a la Epidemia de VIH/SIDA basada en evidencia científica</p> <p>La Dra. Volkow dio un amplio panorama sobre la situación actual y la tendencia de la epidemia, iniciando con cifras mundiales.</p> <p>En 2010 aproximadamente 7,400 nuevas infecciones por el VIH al día, en contraste con las nuevas infecciones anuales por el VIH que disminuyeron un 21% entre 1997 y 2010.</p> <p>De estas nuevas infecciones el 97% se produce en países de ingresos medios y bajos donde el 50% son mujeres, 40% son jóvenes de entre 15 y 24 años.</p> <p>A nivel mundial la epidemia ha tendido a estabilizarse en los últimos 10 años con una prevalencia del 0.8%. gracias al creciente acceso a medicamentos antirretrovirales, y en consecuencia el número de defunciones ha disminuido.</p> <p>En México se estima que en el 2010; 225 mil personas vivían con VIH, con una prevalencia en adultos de 15-49 años de 0.38%.</p> <p>Que México ocupa el segundo lugar en América Latina en cuanto a número de infecciones (después de Brasil), sin embargo, en prevalencia de VIH ocupa el lugar 17, es de considerar que México comparte fronteras con países con epidemias más dinámicas como los Estados Unidos (0.6%), Guatemala (0.8%) y Belice (2.3%).</p> <p>La Dra. Volkow comentó que actualmente existe una epidemia</p>

Comisión de Salud y Asistencia Social



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

V LEGISLATURA

		<p>relativamente estable, donde las mayores prevalencias se concentran en 3 poblaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ 15% en trabajadores sexuales (varones y trans) ○ 11% en hombres que tienen sexo con otros hombres ○ 05% en usuarios de drogas inyectadas <p>Que el Distrito Federal tiene la epidemia más antigua del país, los primeros casos de SIDA fueron diagnosticados en 1983 y se estima que en 2011 casi 40 mil personas (39,300) vivían con VIH en el Distrito Federal, lo que representa el 17% del total nacional, es decir la prevalencia de VIH es del 0.79%, siendo la más alta del país, y se estima que anualmente se infectan 2,100 personas, lo que representa el 21% de las nuevas infecciones de todo el país.</p> <p>La Dra. Patricia Volkow fue enfática al referirse a la atención integral del individuo ya que los pacientes que viven con VIH tiene que lidiar con diversos problemas sociales, económicos, psiquiátricos y médicos, factores que muchas veces afectan la adherencia al tratamiento e incrementan riesgo de transmisión de VIH. Por lo que deben ser abordados con estrategias efectivas ofrecidas en cada visita del paciente</p> <p>Concluyo enmarcando la estabilización mundial de la pandemia, y que es un reto para el Distrito Federal, no sólo la estabilización, sino la reducción a través del tratamiento antirretroviral que ha probado que puede :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducir la morbilidad asociada al VIH y prolongar la duración y la calidad de vida (supervivencia). • Restaurar y preservar la función inmunológica. • Supresión máxima y duradera de la carga viral de VIH. • Prevenir la transmisión del VIH. • Reducir la morbilidad asociada al VIH y prolongar la duración y la calidad de vida (supervivencia). • Restaurar y preservar la función inmunológica. • Supresión máxima y duradera de la carga viral de VIH. • Prevenir la transmisión del VIH.
<p>6.</p>	<p>Lic. Pedro Morales Aché Consultor</p>	<p>El marco legal del Programa de VIH/SIDA de la Ciudad de México</p> <p>El Lic. Pedro Morales abrió la exposición haciendo una reflexión acerca del Programa del VIH/Sida de la Clínica Condesa, analizando las fortalezas y las debilidades, arribando en lo que considera debe contener una reforma legal en esta materia , su propuesta esta centrada en la Creación del Centro para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA en el Distrito Federal , con las siguientes características:</p> <p>Ser un órgano desconcentrado de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, contar con una asignación de presupuesto y estructura orgánica, así como de un fideicomiso.</p> <p>Que la designación de la Dirección General sea responsabilidad del Secretario de Salud del Distrito Federal, a propuesta de una terna aprobada por el Consejo, tendrá una temporalidad de 4 años, con una posible ratificación, además del otorgamiento de facultades específicas, así como de direcciones ejecutivas como la médica, de prevención, de investigación y de administración.</p> <p>Esta reforma o Ley debe tener muy delimitado su ámbito de competencia y establecimiento de mandatos legales que regulen su actuación, así</p>

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



V LEGISLATURA

		como de principios y reconocimiento de derechos genéricos y de la universalidad.
--	--	--

QUINTO. La dictaminadora destaca la realización de una consulta pública a organizaciones de la sociedad civil convocada, a petición de este órgano legislativo, por la Clínica Especializada Condesa.

En dicha consulta participaron las siguientes organizaciones:

- Aids Healthcare Foundation
- Amigos contra el sida, A. C.
- Aproase, A. C.
- Balance, A. C.
- Centro de apoyo a las identidades Trans, A. C.
- DVVIMSS, A. C.
- Fundación Francisco Estrada Valle, A. C.
- ICW, México
- Icy TDF
- Letra S, A. C.
- PIIAF
- Red Mexicana de personas que viven con VIH, A. C.
- Salud Integral para la mujer, A. C.
- Usuarios de la Clínica Condesa

Las conclusiones fueron presentadas en el Foro que se precisa en el Considerando anterior, mismas que son parte integral del presente Dictamen y de las propuestas de modificación que en su momento se expondrán a las iniciativas originales.

SEXTO. Que para efectos de análisis y, en su caso, explicar las modificaciones que propone la dictaminadora a los asuntos en estudio, estiman necesario abordar los 10 puntos que, a decir de los promoventes de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Atención Integral del VIH/SIDA, son los que resumen el propósito de dicho asunto:

- *Respecto al punto 1. “Elevar a la Clínica Condesa a rango de órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Salud, lo que permitirá ser una instancia ejecutora de gasto y tener autonomía de gestión.”*

Debido al impacto presupuestal que implica la creación de un órgano de esta naturaleza y en atención a las diversas fuentes de financiamiento de las acciones en materia de prevención y atención del VIH/Sida,

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



V LEGISLATURA

proponemos dotar de naturaleza jurídica al área encargada de concentrar los trabajos que para tal efecto se realizan en la Ciudad de México, en un el Centro para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal, adscrito a la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, lo que significa:

- Poner en operación de manera ágil la nueva área, instrumentando los trámites administrativos necesarios para que, por ministerio de ley, forme parte de la estructura administrativa de la Secretaría de Salud local conforme a la organización que para tal efecto se disponga en las disposiciones reglamentarias de la misma.
 - Como dirección adscrita a la Secretaría de Salud, el Centro para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal, tendrá facultades necesarias para que las acciones de prevención y atención en la materia, se proporcionen conforme a los lineamientos respectivos, tanto en el primer como en el segundo nivel de atención de los servicios de salud del Distrito Federal, lo que redundará en una mejor prestación de los mismos a favor de las personas contagiadas de VIH/Sida.
 - Se distinguirá la parte rectora y normativa en el tema de VIH/Sida en el Distrito Federal con el Centro y se fortalecerá el área de atención médica que seguirá bajo el esquema actual de funcionamiento en la Clínica Especializada Condesa, consolidándose con loas disposiciones que se proponen en la nueva Ley.
 - El financiamiento que en materia de prevención y atención de VIH/Sida se diversifica, sin alterar las fuentes con las que actualmente se sostiene.
 - Se resguardan los derechos sindicales de las y los trabajadores de la Clínica Especializada Condesa, al respetarse la estructura administrativa actual.
- *Respecto a los puntos siguientes:*

Punto 2. “A través del Programa de VIH/SIDA de la Ciudad de México, poner especial atención a poblaciones claves para evitar el proceso de contagio. Dichas poblaciones son hombres que tienen sexo con hombres, usuarios de drogas, personas transgénero, trabajadoras y trabajadores sexuales; mujeres embarazadas, víctimas de violencia sexual y personas privadas de su libertad.”

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



V LEGISLATURA

Punto 3. “Establecer la obligación del Gobierno del Distrito Federal para que busque los mecanismos que garanticen el acceso universal y oportuno a tratamientos antirretrovirales de manera gratuita.”

Punto 4. “Incorporar en las acciones de prevención y atención del VIH/SIDA un enfoque derechos humanos y la perspectiva de género, además del principio de no discriminación lo que implica garantizar el acceso a homosexuales, bisexuales, transgénero y transexuales.”

Punto 5. “Efectuar intensas y efectivas campañas a través de los medios de comunicación para prevenir infecciones de transmisión sexual, utilizando las nuevas tecnologías de información y comunicación.”

Punto 6. “Establecer obligaciones al personal de salud respecto a la atención que deben prestar a las personas infectadas con VIH, por ejemplo, recomendar que realicen prácticas sexuales seguras, no donar sangre, evitar el consumo de drogas, no compartir objetos punzocortantes, entre otras.”

Punto 7. “La obligación de los servicios de salud públicos, sociales y privados para ofrecer la prueba de VIH a toda mujer embarazada, grupos más afectados por la epidemia del VIH/SIDA, a las poblaciones en situación de vulnerabilidad de manera voluntaria y gratuita.”

Punto 8. “Incorporar lineamientos para evitar la transmisión vertical del VIH/SIDA, es decir, la que se presente de una mujer embarazada al feto.”

Se realizan propuestas de redacción a artículos específicos de la iniciativa original que van encaminados a contribuir con la concientización sobre la importancia de la detección temprana, además de garantizar el acceso a las pruebas de detección y la asesoría en un marco de respeto a los derechos humanos, rechazando cualquier política que promueva la detección obligatoria o forzada.

De manera adicional, se pone énfasis en el acceso a la educación e información sobre salud sexual; el suministro de insumos para la prevención como condones, equipos de inyección; y el trabajo con poblaciones clave, promoviendo estrategias que prioricen su atención, a través de programas dirigidos a poblaciones específicas como los hombres que tienen sexo con hombres, usuarios de drogas, personas transgénero, trabajadoras y trabajadores sexuales, mujeres embarazadas, víctimas de violencia sexual y personas privadas de su libertad.

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



V LEGISLATURA

Se adopta también una posición pública y clara en contra del estigma y la discriminación hacia quienes viven con VIH y miembros de las poblaciones más expuestas, con referencias a otras leyes.

De esa manera, proponemos otorgar certeza para que todas las personas, con independencia si viven o no en el Distrito Federal, sean beneficiarias a los servicios que se prestan en materia de prevención y atención de VIH/Sida y otras ITS, ya que debemos ponderar la salud de las personas sobre el cobro de la atención o medicamentos que no se da en otros lugares del país.

Por otra parte, se incorporan disposiciones para que se busque la instrumentación de apoyos para potenciar las capacidades de las personas que viven con VIH, por ejemplo, apoyo para transporte, capacitación para el empleo o proyectos productivos y apoyo alimentario a mujeres embarazadas con Sida, entre otros.

Respecto al punto 9. “Establecer la obligación para destinar los recursos necesarios para generar la infraestructura para atender a personas con VIH y desarrollar instalaciones de investigación y prácticas de laboratorio que permitan brindar una mejor calidad de vida a las personas contagiadas.”

En este rubro se coincide con las propuestas formuladas y se adiciona la obligación del Jefe de Gobierno, para emitir lineamientos respectivos para la operación de un Fideicomiso para la Atención Integral del VIH/SIDA en el Distrito Federal, como un instrumento de financiamiento para el cumplimiento del objeto de la Ley que se propone, al cual se destinarán anualmente recursos públicos por parte de las autoridades de la Ciudad de México. En dicho Fideicomiso se prevé la participación de los sectores social y privado a través de la aportación de recursos al mismo.

Como parte del fomento de la investigación y de dotar de infraestructura para la detección oportuna, se propone que el Gobierno del Distrito Federal impulse la instalación de un Laboratorio Clínico, de Biología Molecular y Conteo Linfocitario, el cual tendrá como objetivo proporcionar servicios de apoyo para el diagnóstico médico de personas con VIH/SIDA e ITS.

Esta propuesta es retomada de la experiencia llevada a cabo de manera exitosa en Oaxaca, donde este laboratorio, que depende del Consejo Estatal para la Prevención y Control del Sida en dicha entidad federativa, tiene, entre otras, las siguientes funciones:

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



V LEGISLATURA

- Controlar y realizar los estudios de laboratorio establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas para el seguimiento clínico de los pacientes con VIH/Sida de acuerdo a su capacidad instalada.
- Ejecutar el control sobre la calidad de los procesos para la recolección y procesamiento de muestras con el objeto de garantizar se cumplan sus especificaciones, de acuerdo a los protocolos de manejo.
- Adoptar las disposiciones para el manejo de secreciones y líquidos corporales de acuerdo a la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2003 sobre Protección ambiental, salud ambiental, residuos peligrosos biológico infecciosos, clasificación y especificaciones de manejo.
- Asegurar la confidencialidad del estado de los pacientes.

A través de dicho laboratorio, los usuarios se ven beneficiados, pues permiten indicar el estado de avance del VIH/Sida y son conocidos como de seguimiento, como son la Carga Viral (cantidad de virus en el usuario) y el Conteo Linfocitario (monitoreo de la cantidad de células de defensa); así mismo, señalan la necesidad de un tratamiento antirretroviral, la eficacia del tratamiento y los efectos adversos que puede tener, esto último a través de los estudios de seguimiento, como son Biometría Hemática, Química Sanguínea, Perfil de Lípidos y la Prueba de Funcionamiento Hepático.

- *Respecto al punto 10. “Retomar la integración del Consejo para la Prevención y la Atención Integral del VIH/SIDA en el Distrito Federal como instancia de asesoría y consulta del Gobierno en la materia.”*

Se reconoce el papel que el Consejo, como instancia colegiada permanente de diseño, consulta, evaluación y coordinación de las estrategias y programas de prevención, y atención integral a las personas afectadas por el VIH/SIDA y otras ITS, ha desempeñado en el Distrito federal, por lo que se fortalece en cuanto a sus funciones y se retoman aspecto de la Ley que crea el Consejo para la Prevención y la Atención Integral del VIH-SIDA del Distrito Federal, la cual se abrogaría con la aprobación de la nueva que se propone.

De manera particular destaca la propuesta de una terna para que la persona que ocupe la secretaría de Salud del Distrito Federal realice el

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



V LEGISLATURA

nombramiento de la persona que ocupará el Centro para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal.

SÉPTIMO. Por lo que hace a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 8 de la Ley que Crea el Consejo para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal, la cual tiene como propósito incorporar a dicho Consejo a representantes de los Consejos Escolares de Participación Social, la dictaminadora resalta que, al no contar con plenas facultades las autoridades del Distrito Federal en materia educativa, la medida resultaría de difícil operación.

Aunque la dictaminadora destaca el enfoque de promoción y prevención a la salud que actualmente se desarrolla en la Ciudad de México y que es ejecutado no sólo por las autoridades sanitarias, sino por diversas dependencias del Gobierno de la Ciudad, incluida la Secretaría de Educación, por lo que se considera atendida la preocupación del promovente, máxime cuando de los contenidos de la Ley que se propone, se desprende un enfoque integral de prevención.

OCTAVO. La dictaminadora destaca su compromiso con el cumplimiento del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal; por ello, las propuestas que somete a consideración se basan en las Estrategias siguientes y algunas de sus respectivas líneas de acción que propone, de manera específica en las siguientes:

“Estrategia Prevenir la propagación del vih/sida y garantizar atención integral y con enfoque de derechos humanos, no discriminación y de género a personas afectadas por el virus.

Líneas de acción

1252. Diseñar, llevar a cabo y evaluar, en articulación con osc que trabajan el tema de vih/sida, campañas de prevención sobre el vih/sida y otras its en los medios de comunicación masivos, en los centros de salud y hospitales, en los planteles escolares, en el transporte público, y otros lugares clave.

1253. Incluir entre los ejes principales de las acciones de prevención, la promoción e instrumentación voluntaria de la prueba de diagnóstico de vih siempre con servicio de consejería. Contar con un laboratorio especializado y paralelamente fortalecer los centros de consejería y diagnóstico voluntario y el Programa de Prevención de la Transmisión Materno Infantil del vih.

1254. Aumentar sustantivamente y de manera inmediata la disponibilidad de preservativos masculinos sin condicionarlos a las consultas en los centros de salud, hospitales y otros lugares de amplia

conurrencia, en coordinación con osc, como parte de las medidas de prevención de its.

1255. Garantizar la compra y abastecimiento habitual del condón femenino para asegurar su disponibilidad, con el fin de promover su uso entre la población, sobre todo entre las mujeres y las y los jóvenes, esto sin condicionarlo a las consultas.

1256. Incrementar el presupuesto para la compra de medicamentos antirretrovirales y así garantizar su abastecimiento oportuno y suficiente en la Clínica Condesa.

1257. Incrementar el presupuesto para la compra de medicamentos de tercera y cuarta generación (tratamiento contra enfermedades oportunistas) para garantizar su abastecimiento oportuno y suficiente en la Clínica Condesa.

1258. Llevar a cabo un diagnóstico de necesidades y contratar adecuadamente al personal especializado para hacer frente a la demanda de atención en la Clínica Condesa.

1259. Articular el programa de capacitación del personal de la Clínica Condesa con osc e instancias locales, nacionales e internacionales que trabajan el tema de vih/sida para llevar a cabo de manera conjunta esta formación permanente.

1260. Conformar un consejo ciudadano en la Clínica Condesa que defina un plan de trabajo, inspirado en experiencias exitosas de osc en materia de atención a las personas con vih/sida y le dé seguimiento permanente.

1261. Difundir ampliamente información sobre las formas de contagio no sexual del vih/sida y las medidas de prevención que debe conocer la población.”

“Estrategia Reducir la propagación de las infecciones de transmisión sexual, en particular del vih y del vph.

Líneas de acción

1330. Diseñar e implementar un programa de difusión para poder brindar información y orientación a la población sobre el ejercicio de una sexualidad libre y saludable, y sobre la prevención eficaz de las infecciones de transmisión sexual, en particular del vih y el vph, por medio de pláticas y folletos, cada vez que se otorguen servicios de salud sexual.

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



V LEGISLATURA

1332. Diseñar, desarrollar y evaluar un programa de formación especializada para el personal de salud en materia de prevención y diagnóstico rápido y oportuno de las infecciones de transmisión sexual (en particular vih, vph y hepatitis C), que incluya servicios de consejería.

1333. Diseñar, llevar a cabo y evaluar, en articulación con osc que trabajan el tema de vih/sida y otras infecciones de transmisión sexual (its), campañas de prevención al respecto que se difundan en los medios de comunicación masivos, en los centros de salud y hospitales, en los planteles escolares, en el transporte público, entre otros lugares concurridos, haciendo especial énfasis en la difusión de información sobre el vph y sus consecuencias en la salud sexual y la salud reproductiva de las mujeres.

1334. Realizar pruebas rápidas para detectar de manera oportuna its, a partir de la aplicación gratuita, informada y voluntaria de exámenes en los centros de salud, hospitales, universidades, siempre y cuando se provea al mismo tiempo de servicios de consejería.

1335. Fortalecer los servicios de atención rápida y de calidad en materia de its y prevención de embarazos no deseados para víctimas de violación sexual.”

“Estrategia Garantizar el acceso a tratamiento, atención integral, con enfoque de derechos humanos, no discriminación y de género a personas que padecen its, entre ellas el vih/sida, vph y hepatitis C.

Líneas de acción

1336. Sensibilizar y capacitar al personal de salud encargado de atender a las personas que viven con vih, especialmente sobre la perspectiva de género, el principio de no discriminación y los derechos humanos en general, a fin de evitar actitudes discriminatorias y tratos crueles o degradantes. Se debe articular el programa de capacitación del personal de la Clínica Condesa con osc e instancias locales, nacionales e internacionales que trabajan el tema de vih/sida para llevar a cabo de manera conjunta esta formación permanente.

1337. Diseñar e implementar un sistema de evaluación de los servicios que se brindan a las personas que viven con vih/sida, poniendo énfasis especialmente en el trato. Dar a conocer los resultados de estas evaluaciones a la población, de forma accesible y fácil de comprender.

1338. Instaurar un programa para vigilar y sancionar administrativa y/o penalmente, según corresponda, a las y los servidores públicos que hayan tenido conductas discriminatorias y/o tratos crueles o degradantes hacia las personas que viven con vih/sida.

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



V LEGISLATURA

1339. Asegurar los recursos para la compra de medicamentos antirretrovirales para garantizar el abastecimiento oportuno y suficiente en la Clínica Condesa.

1340. Asegurar los recursos para la compra de medicamentos de tercera y cuarta generación, incluyendo tratamiento contra enfermedades oportunistas y garantizar su abastecimiento en la Clínica Condesa.

1341. Llevar a cabo un diagnóstico en relación a las necesidades de personal en la Clínica Condesa, y en su caso, contratar bajo la definición de perfiles de puesto específicos a personal especializado para hacer frente a la demanda de atención en dicha Clínica.

1342. Conformar un consejo ciudadano en la Clínica Condesa que defina un plan de trabajo, inspirado en experiencias exitosas de osc en materia de atención a las personas que viven con vih/sida y le dé seguimiento permanente.

1343. Diseñar e implementar un programa para promover la detección oportuna del vih en mujeres embarazadas, con estricto apego al respecto de sus derechos humanos y bajo consentimiento informado.

1344. Informar a las mujeres embarazadas portadoras de vih sobre la posibilidad de interrumpir legalmente su embarazo, respetar la decisión de la mujer de continuar o interrumpir la gestación y en caso de continuar proveer el adecuado tratamiento antirretroviral a fin de reducir la transmisión madre-hijo.

1345. Fomentar y facilitar la participación de las personas que viven con vih/sida, particularmente mujeres y hombres que tienen sexo con hombres (hsh), en las instancias donde se decide el desarrollo, la aplicación, la supervisión, y la evaluación de las políticas y programas en la materia, particularmente en el Consejo para la Prevención y la Atención Integral del vih/sida en el Distrito Federal y el Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Distrito Federal (Copred).

1346. Diseñar y operar un Programa de Acción Integral para la prevención y atención del vih y otras its en las mujeres que priorice su empoderamiento.

1347. Diseñar y operar un Programa de Acción Integral para la prevención y atención del vih y otras its en los hsh.

1348. Crear un fondo local que brinde apoyo económico a las personas infectadas por el vih/sida, o afectadas por la pandemia.

1349. Promover la realización de investigaciones (cualitativas y cuantitativas) que permitan reconocer los factores que contribuyen a la

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



V LEGISLATURA

propagación de la pandemia; dichos estudios habrán de tomar como población objetivo a aquellos sectores de la población que muestran tasas de infección por vih elevadas o crecientes.”

NOVENO. Con la nueva Ley, el papel que desempeñaremos como Asamblea Legislativa se centrará en lo siguiente:

- Garantizar que los distintos niveles de gobiernos ratifiquen y cumplan sus obligaciones en materia de prevención y atención de VIH/Sida.
- Asegurar que el Distrito Federal cuente con un plan estratégico para articular la respuesta al VIH/Sida, con los mecanismos y recursos necesarios para su implementación así como para el monitoreo de la epidemia y su respuesta.
- Diseñar o reformar leyes que protejan los derechos humanos y promuevan la prevención, la atención y los tratamientos eficaces.
- Eliminar barreras que obstaculicen la respuesta al VIH/Sida.
- Vigilar la adecuada aplicación de leyes y políticas para el cumplimiento de los compromisos asumidos en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Salud y Asistencia Social

RESUELVE

ÚNICO.- Son de aprobarse las iniciativas objeto del presente Dictamen, con las modificaciones contenidas en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ponemos a consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DE LA LEY DE SALUD, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH-SIDA del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en el Distrito Federal.

Artículo 2. La presente Ley tiene por objeto:

- I. Establecer los principios y criterios que orienten las políticas públicas en materia de prevención y atención integral del VIH/SIDA y otras ITS en el Distrito Federal;
- II. Desarrollar los mecanismos y las herramientas necesarias para el diseño de políticas públicas en materia de prevención y atención a las personas afectadas por el VIH/SIDA y otras ITS;
- III. Establecer las condiciones necesarias para la creación y la implementación de estrategias y programas, de prevención y la atención integral del VIH/SIDA y otras ITS;
- IV. Vincular a los sectores público, social y privado en los programas de prevención y atención integral del VIH/SIDA y otras ITS;
- V. Generar mecanismos tendientes a la integración social de las personas afectadas por el VIH/SIDA, y otras ITS;
- VI. Fomentar la prevención del VIH/SIDA y otras ITS, mediante la participación de todos los sectores involucrados;
- VII. Suscitar mecanismos tendientes a la integración social de las personas afectadas por el VIH/SIDA, y otras ITS;
- VIII. Alentar la participación social y ciudadana, en la prevención y la atención integral del VIH/SIDA y otras ITS, y
- IX. Articular la participación de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal en la prevención y la atención integral del VIH/SIDA y otras ITS, mediante la transversalidad de las políticas públicas y programas, los cuales deberán generar las condiciones necesarias para establecer y operar una política libre de estigmas y discriminación.

Artículo 3. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

- I. Atención Integral: conjunto de intervenciones, herramientas y programas públicos que tienen el objetivo de proporcionar en condiciones de equidad, calidad y oportunidad, los servicios médicos y psicológicos que sean necesarios a la población afectada por el VIH/SIDA y otras ITS;
- II. Centro: a la Dirección Ejecutiva adscrita a la Secretaría del Distrito Federal que para efectos denominativos se identificará como Centro para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal;
- III. Clínica: Clínica Especializada Condesa;
- IV. Consejo: Consejo para la Prevención y la Atención Integral del VIH/SIDA en el Distrito Federal;
- V. Diagnóstico Integral: detección y confirmación de la presencia del VIH en una persona, así como la determinación de la condición inmunológica y virológica que presenta al momento del diagnóstico;
- VI. Equidad: principio conforme al cual toda persona accede con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como en la participación en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar;
- VII. Equidad de género: concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- VIII. Igualdad: acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- IX. ITS: Infecciones de Transmisión Sexual;
- X. Medidas positivas y compensatorias: aquellas de carácter temporal que se implementan para lograr la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad en los servicios de salud, educación, trabajo, justicia o cualquier otro a favor de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación, a fin de alcanzar, en

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



V LEGISLATURA

condiciones de igualdad, su participación en la vida pública, y eliminar prácticas discriminatorias;

- XI. Perspectiva de género: concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las personas, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género;
- XII. SIDA: Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida;
- XIII. Transversalidad: herramienta metodológica para garantizar la inclusión de las perspectivas de derechos humanos, igualdad y no discriminación y de género como ejes integradores, en la gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria, tendientes a la homogeneización de principios, conceptos y acciones a implementar, para garantizar la concreción del principio de igualdad; y
- XIV. VIH: Virus de la Inmunodeficiencia Humana.

Artículo 4. En la acciones de prevención y atención que se refiere la presente Ley, las autoridades observarán para su diseño, ejecución, seguimiento y evaluación un enfoque derechos humanos y la perspectiva de género.

Artículo 5. La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, preverá en el Proyecto de Presupuesto de Egresos que el Jefe de Gobierno envíe a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, los recursos necesarios para llevar a cabo las acciones de prevención y atención integral del VIH/SIDA, conforme a las previsiones de gasto que realice la Secretaría de Salud del Distrito Federal.

Artículo 6. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, deberá tomar cuenta las previsiones de gasto que formulen las autoridades de la presente Ley para el desarrollo de acciones de prevención y atención integral del VIH/SIDA, asignando los recursos de manera específica.

Artículo 7. El Jefe de Gobierno, emitirá los lineamientos respectivos para la operación de un Fideicomiso Público para la Atención Integral del VIH/SIDA en el Distrito Federal, como un instrumento de financiamiento para el cumplimiento del objeto de la presente Ley, al cual se destinarán anualmente

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



V LEGISLATURA

recursos públicos en el monto que apruebe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a propuesta del Jefe de Gobierno, el cual considerará el proyecto que formule el Centro.

El Jefe de Gobierno y el Centro fomentarán la participación de los sectores social y privado a través de la aportación de recursos al Fideicomiso, en cuyo Comité Técnico se contemplará la participación de representantes de los mismos.

Artículo 8. En todo lo no previsto por esta Ley, será de aplicación supletoria la Ley de Salud, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley que establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que Carecen de Seguridad Social Laboral y la Ley de Procedimiento Administrativo todos del Distrito Federal.

Capítulo Segundo

De los Principios y Derechos en materia de Prevención y Programas de Atención Integral del VIH/SIDA y otras ITS

Artículo 9. En el Distrito Federal queda prohibida cualquier forma de discriminación en contra de las personas que viven con VIH/SIDA, entendiéndose por aquella la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos.

Artículo 10. En la prevención y atención integral del VIH/SIDA y de otras ITS en el Distrito Federal se deberán implementar los lineamientos, acciones, medidas y mecanismos que contiene la Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en el Distrito Federal, para eliminar todas las formas de discriminación que se generan por pertenecer a cualquier sexo, y de manera particular se garantizará que las mujeres reciban servicios médicos para la prevención y atención de las enfermedades que las afectan de manera exclusiva, cuando tales enfermedades agraven el hecho de que éstas vivan con VIH o VIH/SIDA.

Artículo 11. La prevención y atención integral del VIH/SIDA y de otras ITS en el Distrito Federal se sustentan en los principios de universalidad, indivisibilidad, integralidad e interdependencia de los derechos humanos.

La actuación de las personas que desempeñen funciones públicas en el Gobierno del Distrito Federal, en las materias que son objeto de regulación en la presente Ley, deberá satisfacer los principios de igualdad, no discriminación, tolerancia, justicia social, reconocimiento de las diferencias, respeto a la dignidad y diversidad, accesibilidad y equidad.

Artículo 12. Los servicios que se presten para la prevención y atención integral del VIH/SIDA y de otras ITS deberán estar libres de estereotipos, prejuicios o estigmas, y deberán garantizar que las personas usuarias de los mismos reciban el tratamiento médico cuya eficacia y seguridad estén acreditadas con evidencia científica, y que constituya la mejor alternativa terapéutica, incluyendo los padecimientos e infecciones oportunistas asociadas al VIH o SIDA.

Artículo 13. La prevención del VIH/SIDA debe considerarse en el marco de la promoción de la salud como un proceso para evitar su transmisión en la población, mediante el fortalecimiento de conocimientos, aptitudes, actitudes y hábitos de las personas y la comunidad para participar corresponsablemente en el autocuidado, el cuidado colectivo y la construcción de una sociedad saludable y libre del VIH/SIDA.

Artículo 14. En materia de promoción de la salud, las acciones deben estar orientadas a:

- I. Informar a la población sobre la magnitud y trascendencia de la infección por VIH como problema de salud pública.
- II. Dar a conocer a la población las formas de transmisión, medidas de prevención y servicios de información, detección y tratamiento.
- III. Orientar y educar a la población sobre la adopción de estilos de vida saludables para reducir el riesgo de transmisión
- IV. Fomentar en las personas que viven con VIH/SIDA el autocuidado de la salud incluyendo medidas de prevención secundaria incluyendo la información sobre sexo seguro y sexo protegido para romper la cadena de transmisión;
- V. Orientar sobre la importancia del control y tratamiento de otras infecciones de transmisión sexual que facilitan la transmisión del VIH/SIDA, y
- VI. Promover los servicios de atención médica para diagnóstico, tratamiento, seguimiento y atención oportuna del VIH y de otras ITS.

Artículo 15. El personal de salud está obligado a realizar las siguientes recomendaciones a la población que vive con VIH/SIDA:

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



V LEGISLATURA

- I. Promover el uso correcto y consistente del condón y otras prácticas sexuales seguras y protegidas que impidan la transmisión del VIH;
- II. No donar sangre, tejidos, células, semen ni órganos para trasplante;
- III. Evitar el uso compartido de jeringas y agujas;
- IV. Apego y adherencia al tratamiento antirretroviral;
- V. Adoptar estilos de vida saludables a través de prácticas que protejan y favorezcan la salud con base en información científica;
- VI. Asistir a grupos de ayuda mutua y a talleres de adherencia al tratamiento antirretroviral, educación para la salud y atención integral de las personas que viven con VIH/SIDA;
- VII. Evitar el consumo y abuso de drogas, alcohol y tabaco, y
- VIII. Conocer sus derechos, los servicios y alternativas gubernamentales y no gubernamentales disponibles en su localidad que ofrezcan apoyo a personas con VIH/SIDA o a sus familiares y fomentar la cultura de exigibilidad y denuncia cuando sean violados sus derechos o se les someta a actos de discriminación.

Artículo 16. Los servicios de salud públicos y privados están obligados a ofertar la prueba de VIH de manera voluntaria, gratuita y conforme a las disposiciones legales aplicables, a toda mujer embarazada, grupos afectados por el VIH/SIDA y a las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Artículo 17. Se establecerán medidas positivas y compensatorias de carácter específico, que tendrán como objetivo la eliminación de los obstáculos y barreras que impiden el acceso oportuno a la prestación de los servicios de atención médica, y el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad sustantiva de oportunidades y de trato con el resto de las personas, para las poblaciones claves en la transmisión del VIH/SIDA que comprenderán, de manera enunciativa, mas no limitativa, las siguientes:

- I. Hombres que tienen sexo con hombres;
- II. Personas usuarias de drogas;
- III. Personas transgénero;

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



V LEGISLATURA

- IV. Personas que se dedican al trabajo sexual;
- V. Mujeres embarazadas;
- VI. Mujeres en condición de vulnerabilidad;
- VII. Víctimas de violencia sexual;
- VIII. Personas privadas de su libertad;
- IX. Migrantes, y
- X. Personas en situación de calle.

Artículo 18. Para las acciones de promoción a la salud a las que se refiere la presente Ley, se instrumentarán campañas de información dirigidas a la población en general y a las poblaciones clave utilizando las tecnologías de la información y comunicación, así como medios de difusión que proporcionen mejor alcance.

Artículo 19. Las personas con VIH/SIDA residentes en el Distrito Federal que no estén incorporadas a algún régimen de seguridad social laboral, tienen derecho a acceder de forma gratuita, eficiente y oportuna a los servicios médicos disponibles y medicamentos asociados a la atención integral del VIH/SIDA en las unidades médicas de atención primaria y hospitalaria del Gobierno del Distrito Federal, de acuerdo a la Ley que establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que Carecen de Seguridad Social Laboral.

Artículo 20. El Gobierno del Distrito Federal, establecerá medidas generales a favor de la igualdad sustantiva de oportunidades y de trato a favor de toda persona que viva con VIH en el Distrito Federal, mediante el diseño e instrumentación de políticas públicas tendientes a la satisfacción de dicha finalidad.

Para tal efecto, el Centro trabajará de manera conjunta con las dependencias correspondientes del Gobierno del Distrito Federal para el diseño y operación de, al menos, los siguientes programas:

- I. Apoyo de transporte público a personas que viven con VIH/SIDA en condición de vulnerabilidad;
- II. Apoyo alimentario a mujeres embarazadas con VIH/SIDA;
- III. Capacitación para el empleo y proyectos productivos, y

IV. Provisión de sustituto de leche materna para evitar la transmisión del VIH al lactante en el primer año de vida.

El Consejo propondrá al Centro el diseño de programas distintos a los que se refiere el presente artículo para, de ser el caso, se determine su aplicación conforme al procedimiento señalado.

Artículo 21. En los programas a los que se refiere el artículo 20 y que se deriven de la presente Ley, las autoridades responsables de su aplicación observarán la protección de datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Las autoridades encargadas de la aplicación de dichos programas dispondrán de las medidas necesarias para difundir el diseño, ejecución, montos asignados, así como criterios de acceso.

A efecto de proteger la confidencialidad del diagnóstico de VIH, los padrones de las personas beneficiarias no serán difundidos conforme a lo establecido a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; estarán a disposición del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social y de la Contraloría General, ambas del Distrito Federal, para los efectos que esa legislación señala.

Artículo 22. El Gobierno del Distrito Federal impulsará la instalación de un Laboratorio Clínico, de Biología Molecular y Conteo Linfocitario, el cual tendrá como objetivo proporcionar servicios de diagnóstico y monitoreo a la Clínica.

Capítulo Tercero

Del Centro para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal

Artículo 23. El Centro es una Dirección Ejecutiva adscrita a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, al cual le corresponde definir, impulsar y garantizar la prevención y la atención integral de los habitantes del Distrito Federal con VIH/SIDA y otras ITS de conformidad a lo establecido en los instrumentos jurídicos aplicables.

Artículo 24. El Centro, como instancia rectora del Gobierno del Distrito Federal para la prevención y atención integral del VIH/SIDA y otras ITS, tiene las siguientes atribuciones:

I. En materia de políticas públicas:

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



V LEGISLATURA

- a) Emitir el Programa de VIH/SIDA de la Ciudad de México;
- b) Coordinar, organizar y promover con organismos públicos, privados y sociales la respuesta a la epidemia del VIH/SIDA en la Ciudad de México;
- c) Proponer modificaciones a la legislación del Distrito Federal para mejorar el entorno social que aumenta la vulnerabilidad de las personas a la infección por VIH o que genera la falta de acceso a los servicios de atención;
- d) Implementar y ejecutar programas de vinculación con instituciones públicas, privadas y sociales;
- e) Vincular los servicios de salud con instituciones académicas y de investigación, nacionales e internacionales en materia de VIH/SIDA;
- f) Integrar los servicios de prevención, atención e investigación conforme a la evidencia científica y los lineamientos nacionales e internacionales en materia de VIH/SIDA;
- g) Evaluar de forma periódica y esquemática los objetivos, estrategias, líneas de acción y los avances en la cobertura de los servicios de salud propios de su ámbito de competencia, entregando un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- h) Coordinar con Hospitales y Centros de Salud del Gobierno del Distrito Federal, Hospitales Federales de referencia, Institutos Nacionales de Salud e Instituciones de Seguridad Social, así como con las dependencias y entidades del Gobierno del Distrito Federal las acciones de atención y prevención del VIH/SIDA en la Ciudad de México;
- i) Conformar la red de instituciones públicas y privadas para la referencia y canalización de personas usuarias de los servicios de atención de VIH/SIDA a los programas de apoyo social, y
- j) Garantizar el cumplimiento de los derechos humanos y los principios bioéticos en las actividades de prevención, atención e investigación en VIH/SIDA e ITS.

II. En materia de prevención:

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



V LEGISLATURA

- a) Promover y proveer servicios de prevención de la transmisión del VIH bajo los principios rectores de reducción de las nuevas infecciones, la utilización de intervenciones con enfoques biomédicos, conductuales y estructurales, y la prioridad a la atención y a la participación de las poblaciones más afectadas por la epidemia;
- b) Realizar las acciones que sean necesarias para la reducción de la transmisión sexual del VIH, la prevención del VIH en usuarios de drogas, la eliminación de la transmisión perinatal del VIH, y la reducción de los contagios transfusionales del VIH. En el control sanitario de la sangre y los derivados de órganos y tejidos, se estará a lo que dispone la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.
- c) Ofrecer y promover, en coordinación con los servicios de atención materna, la realización de pruebas de detección del VIH y sífilis a todas las mujeres embarazadas, previo consentimiento informado. En aquellas que resulten positivas, se aplicarán las medidas de prevención materno-fetal y se les informará sobre su derecho a la interrupción legal del embarazo, en los términos previstos en el Código Penal para el Distrito Federal;
- d) Aplicar estrategias de prevención combinada y de acceso a los servicios de prevención y atención médica, con énfasis en las poblaciones clave en la transmisión de la epidemia del VIH/SIDA, particularmente por cuanto hace a las mujeres transgénero, hombres que tienen sexo con hombres, personas que se dedican al trabajo sexual, personas usuarias de drogas, mujeres embarazadas, parejas de personas que viven con VIH, mujeres en condición de vulnerabilidad, personas privadas de su libertad, víctimas de violencia sexual, migrantes y personas en situación de calle;
- e) Fomentar la detección temprana y el ingreso oportuno a tratamiento contra el VIH/SIDA, así como la integración de las personas usuarias a los servicios de salud especializados;
- f) Asegurar que las poblaciones clave dispongan de los insumos de prevención correspondientes, como son condones masculinos y femeninos, así como lubricantes y jeringuillas;
- g) Elaborar materiales de comunicación, información y educación dirigidos a las poblaciones clave en la transmisión de la

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



V LEGISLATURA

epidemia del VIH/SIDA con la promoción de prácticas de sexo seguro y sexo protegido, incluyendo el uso del condón y la reducción de daños en personas usuarias de drogas inyectables, y

- h) Coordinar la ejecución de las acciones institucionales de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal en materia de prevención del VIH con énfasis en las campañas de información, comunicación y educación dirigidas a la población general y el acceso oportuno a los servicios.

III. En materia de atención, emitir lineamientos para que la Clínica y otras unidades médicas del Sistema de Salud del Distrito Federal, a partir de los recursos disponibles, realicen las siguientes acciones:

- a) Proveer el acceso al tratamiento antirretroviral, la atención especializada ambulatoria y la prevención de riesgos a la salud asociadas al VIH/SIDA, a las personas que viven con VIH/SIDA en el Distrito Federal y que no cuentan con seguridad social;
- b) Proporcionar servicios de prevención a las parejas negativas de las personas que viven con VIH/SIDA;
- c) Proporcionar servicios de prevención y atención de infecciones de transmisión sexual a las personas que viven con VIH/SIDA y a las poblaciones clave en la transmisión de la epidemia;
- d) Ofrecer servicios universales de detección con consejería y diagnóstico integral del VIH/SIDA libres de estigma y discriminación. La realización de la prueba es voluntaria, confidencial y con consentimiento informado;
- e) Desarrollar programas de adherencia al tratamiento antirretroviral y de prevención secundaria;
- f) Proporcionar servicios de atención médica a las personas víctimas de violencia sexual, incluyendo tratamiento preventivo para evitar la infección por VIH e ITS, y para evitar el embarazo, y el examen serológico para la detección del VIH, sífilis y hepatitis B y C;
- g) Proporcionar acceso al tratamiento antirretroviral, la atención especializada ambulatoria y la prevención de riesgos a la

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



V LEGISLATURA

salud asociadas al VIH/SIDA a los internos que viven con VIH/SIDA en los Centros Penitenciarios del Distrito Federal, con base en el principio de equivalencia con respecto a la atención que se presta a la población en libertad;

- h) Proporcionar atención médica especializada y apoyo en la terapia hormonal, prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS a las personas transgénero que residen en el Distrito Federal;
- i) Desarrollar herramientas de diagnóstico e intervenciones de salud mental para mejorar la adherencia al tratamiento antirretroviral, y
- j) Proporcionar servicios de prevención de la infección por VIH con medicamentos antirretrovirales a personal de salud con riesgos por accidentes laborales por exposición ocupacional.

IV. En materia de integración comunitaria:

- a) Fomentar la participación de las personas que viven con VIH/SIDA para su respuesta en la Ciudad de México;
- b) Fomentar la participación de las organizaciones de la sociedad civil con trabajo en VIH/SIDA, mujeres, derechos sexuales y reproductivos, derechos humanos y desarrollo social para su respuesta a la epidemia en la Ciudad de México;
- c) Promover proyectos de participación comunitaria para la prevención del VIH/SIDA y otras ITS, y
- d) Promover la formación de grupos de ayuda mutua.

V. En materia de investigación y epidemiología:

- a) Desarrollar el monitoreo de la atención y la prevención en el Distrito Federal;
- b) Desarrollar las actividades de Vigilancia Epidemiológica del VIH/SIDA de la Ciudad de México;
- c) Fomentar y supervisar el desarrollo de los protocolos de investigación que desarrollen las diferentes entidades públicas y privadas de investigación interesadas en el VIH, el SIDA y las ITS;

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



V LEGISLATURA

- d) Coordinar la información médica que se genere en la Clínica y otras unidades médicas de atención especializada dependientes del Gobierno del Distrito Federal y en el propio Centro;
 - e) Desarrollar actividades de enseñanza y de investigación;
 - f) Difundir los avances del Centro por medios impresos y electrónicos, y
 - g) Organizar y fomentar la organización de congresos, seminarios y paneles que favorezcan el intercambio de conocimientos en materia de VIH/SIDA e ITS.
- VI. Mantener una vinculación directa con las instancias del Gobierno Federal y de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal que tengan vinculación con su objeto, y
- VII. Las demás actividades que le correspondan conforme a la presente ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 25. La persona que dirija el Centro, será designada por la persona titular de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, la cual deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso;
- III. No haber sido destituido ni inhabilitado para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- IV. Contar con título universitario con una expedición de al menos cinco años previos a la fecha de designación, en una disciplina relacionada con el VIH/SIDA, y
- V. Contar con experiencia en el desempeño de funciones o cargos de alto nivel decisorio en organismos públicos, privados o sociales vinculados con el tema de la prevención y atención del VIH/SIDA o con conocimientos de alto nivel y experiencia en la materia.

En los Lineamientos de Operación respectivos se establecerán sus atribuciones.

Capítulo Cuarto Del Consejo para la Prevención y la Atención Integral del VIH/SIDA en el Distrito Federal

Artículo 26. El Consejo, es una instancia colegiada permanente de diseño, consulta, evaluación y coordinación de las estrategias y programas de prevención, y atención integral a las personas afectadas por el VIH/SIDA y otras ITS, en el que participarán los sectores público, social y privado del Distrito Federal, en los términos de esta Ley y de las disposiciones aplicables.

Artículo 27. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer y evaluar políticas de prevención y atención integral relacionadas con el VIH/SIDA y otras ITS, basadas en evidencia científica;
- II. Funcionar como un organismo de consulta permanente en materia de las estrategias y programas encaminados hacia la prevención y atención integral del VIH/SIDA y otras ITS;
- III. Desempeñarse como un ente de coordinación de los sectores público y social, en materia de prevención y atención integral del VIH/SIDA y otras ITS;
- IV. Promover la realización de actividades educativas, de investigación y de difusión para la prevención y atención integral del VIH/SIDA y otras ITS;
- V. Recomendar a las autoridades locales a través de las instancias pertinentes, modificaciones a las disposiciones jurídicas vigentes vinculadas con la prevención y la atención integral del VIH/SIDA y otras ITS;
- VI. Sugerir la firma de acuerdos, convenios, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran para la prevención y atención integral del VIH/SIDA y otras ITS, con instituciones y organismos de los sectores público y social, así como con otras entidades de la Federación;
- VII. A propuesta del Centro, otorgar un reconocimiento de vigencia anual, a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como a las personas morales con domicilio legal en el Distrito Federal, que se distingan por llevar a cabo programas o medidas para la prevención del VIH/SIDA y para prevenir la discriminación asociada al VIH;

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



V LEGISLATURA

- VIII. Aprobar los Lineamientos de Operación del Centro y enviarlos al Jefe de Gobierno para los efectos de la presente Ley;
- IX. Expedir su Reglamento interno; y
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales.

Artículo 28. El Consejo estará integrado por las y los titulares de las siguientes instancias del Distrito Federal:

- I. Jefatura de Gobierno, quien lo presidirá;
- II. La Secretaría de Salud, quien en caso de ausencia de la Presidencia, la suplirá;
- III. El Centro, quien fungirá como Secretaría Técnica;
- IV. La Secretaría de Desarrollo Social;
- V. La Secretaría de Educación;
- VI. El Instituto de Ciencia y Tecnología de la Ciudad de México;
- VII. El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal;
- VIII. Un representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal nombrado por su Pleno a propuesta de la Comisión de Salud y Asistencia Social;
- IX. Siete representantes del sector social, y
- X. Cuatro representantes del sector académico.

Todas las personas integrantes del Consejo tienen carácter honorario y cuentan con derecho de voz y voto, excepto el Centro quien tendrá derecho sólo a voz pero no a voto en su calidad de Secretaría Técnica.

El Presidente del Consejo formulará invitación para que formen parte del mismo, en calidad de invitados permanentes, a los titulares de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México y del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Artículo 29. Las personas que integren el Consejo en representación de los sectores social y académico serán designadas por el Consejo en sesión

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



V LEGISLATURA

plenaria con 30 días de antelación a la conclusión del período por el que fueron designados y durarán en su encargo tres años con posibilidad de ratificación para el período inmediato siguiente.

Para ser consejero de los sectores social y académico se deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento del Consejo así como en la Convocatoria que para tales efectos se emita, entre los cuales se solicitará que acrediten conocimientos y experiencia en el área de prevención y atención del VIH/SIDA.

Artículo 30. El pleno de El Consejo sesionará por lo menos dos veces al año y de manera extraordinaria cada vez que lo convoque la Secretaría Técnica.

Artículo 31. El Consejo podrá crear comités y grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como transitorio, para el estudio y atención de los asuntos específicos relacionados con sus atribuciones.

La integración de los comités, así como su organización y funcionamiento, se sujetará a lo que disponga el Reglamento Interno del Consejo y en ellos podrán participar los representantes de las instituciones y organizaciones que para tal efecto disponga el Presidente del Consejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 54 y 56 de la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 54.- Corresponde al Gobierno, a través de una Dirección Ejecutiva adscrita a la Secretaría que, para efectos denominativos, se identificará como Centro para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal, definir, impulsar y garantizar la prevención y la atención médica de los habitantes del Distrito Federal con VIH/SIDA o cualquiera otra infección de transmisión sexual, de conformidad a lo establecido en los instrumentos jurídicos aplicables.

Artículo 56.- ...

La Dirección Ejecutiva adscrita a la Secretaría denominada Centro para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal, privilegiará las acciones de prevención, especialmente de la población abierta, para lo cual se coordinarán con las autoridades educativas y los sectores social y privado, así como la atención médica oportuna e integral de las personas que vivan con el Virus o el Síndrome, en el marco de la existencia de un Consejo de Prevención y Atención del VIH-SIDA del Distrito Federal, el cual tendrá las atribuciones y organización que se definan en las disposiciones aplicables.

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



V LEGISLATURA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los sesenta días naturales siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial Distrito Federal.

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se abroga la Ley que crea el Consejo para la Prevención y la Atención Integral del VIH-SIDA del Distrito Federal.

TERCERO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá publicar los Lineamientos de Operación del Centro para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal a los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO.- El Consejo al que se refiere la Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH-Sida del Distrito Federal deberá instalarse a más tardar a los treinta días naturales siguientes de la designación de la persona titular de la Dirección Ejecutiva del Centro para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal.

Los representantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como de los sectores social y académico que fueron electos con fundamento en el procedimiento establecido en Ley que crea el Consejo para la Prevención y la Atención Integral del VIH-SIDA del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de octubre de 2008, permanecerán en su encargo hasta que termine su periodo y los nuevos representantes se elegirán conforme a las disposiciones legales vigentes.

QUINTO.- La persona titular de la Dirección Ejecutiva del Centro para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal, deberá ser nombrada a más tardar a los sesenta días naturales siguientes de la entrada en vigor del presente Decreto.

SEXTO.- El Consejo contará con un plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para aprobar su Reglamento interno y enviarlo para su publicación a la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SÉPTIMO.- El Jefe de Gobierno emitirá los lineamientos del Fideicomiso al que se refiere el Decreto, una vez que se destinen los recursos para su constitución. Para tal efecto, tanto la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal buscarán los mecanismos necesarios para el cumplimiento de esta disposición en un plazo no mayor a sesenta días naturales a la entrada en vigor del presente Decreto.

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



V LEGISLATURA

OCTAVO.- La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal deberá realizar una ampliación líquida de recursos a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con la finalidad de incorporar a su estructura administrativa la Dirección ejecutiva que crea el presente Decreto a más tardar en cuarenta y cinco días naturales de su entrada en vigor.

NOVENO.- Las autoridades del presente Decreto, conforme a la suficiencia presupuestal asignada por la Asamblea Legislativa, instrumentarán las acciones establecidas para dar cumplimiento a la misma.

DÉCIMO. Para la designación de las personas titulares de las unidades médicas especializadas en la atención del VIH, deberá observarse que estas cuenten con título universitario de medicina, con una expedición de al menos cinco años previos a la fecha de la designación y con experiencia clínica probada en el área de VIH e infectología.

**Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
a los 19 días del mes de abril de 2012.**